

H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002**, del Municipio de **MAZATLÁN, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O :

I.- Que el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Congreso.

II.- Que para dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **MAZATLÁN**, correspondiente al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002.

III.- Que producto de esta revisión, la Contaduría Mayor de Hacienda produjo un informe técnico que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

II.- Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN**, correspondiente al semestre mencionado.

El análisis de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2002, del Municipio de **MAZATLÁN**, se hace en estas fechas, en virtud de que en sesión pública ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2003, este H. Congreso del Estado acordó diferir para el siguiente período ordinario de sesiones la revisión de la cuenta pública correspondiente al Primer Semestre de 2002; de acuerdo con ello, esta Comisión de Glosa no elaboró el dictamen correspondiente al Segundo Semestre de 2002, hasta en tanto no se aprobara la cuenta pública correspondiente al Primer Semestre de 2002.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se procedió darle seguimiento a las observaciones que al respecto se dieron, por lo cual la Contaduría Mayor de Hacienda rindió un informe a esta Comisión de Glosa en los términos siguientes:

“Le dimos el debido seguimiento a las observaciones que dieron origen a la suspensión de la Cuenta Pública de Mazatlán, Sinaloa correspondiente al segundo semestre de 2002, misma que propusimos a la Comisión de Glosa que usted preside, mediante escrito de fecha 04 de julio de 2003, en la que manifestamos no estar en posibilidad de determinar la razonabilidad de las cifras que reflejan los estados financieros examinados, en virtud de: no haber recibido respuesta a los pliegos de observaciones de auditoría financiera y a la obra pública correspondientes a la revisión efectuada al municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio del año 2002.

Señalamos también que recientemente habíamos entregado los informes de auditoría financiera y a la obra pública, así como informe de auditoría especial sobre arrendamiento de maquinaria correspondientes al segundo semestre de 2002.

Al respecto, informamos a usted que por lo que se refiere al primer semestre de 2002, en virtud de haberse solventado las observaciones y atendido las recomendaciones; asimismo, haberse propuesto el

cargo procedente a Responsabilidades y la recuperación correspondiente, se emitió el informe de Cuenta Pública.

Con referencia a las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría financiera y a la obra pública, así como el informe de auditoría especial sobre arrendamiento de maquinaria correspondientes al segundo semestre de 2002, informamos a usted haberse solventado en su gran mayoría las observaciones y atendidas las recomendaciones derivadas de las observaciones anteriores.

En las observaciones se detectaron algunas fallas de carácter administrativo con respecto al control interno, en relación a la base y a la tasa aplicable en el cobro de algunos impuestos y derechos especificados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las cuales ocasionaron que se dejara de percibir para la Hacienda Pública Municipal, un importe que asciende a la cantidad de \$426,174.24 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), integrándose de la manera siguiente:

Importe correspondiente a impuesto predial urbano.	\$ 404,841.74
Importe correspondiente a licencias para construcción.	<u>21,332.50</u>
Total	<u>\$426,174.24</u>

Por lo que se deberá proceder en los términos de lo que establece el artículo 130 de la Ley de Hacienda Municipal que a la letra dice: *Los causante que por error de liquidación o por cualquier otra causa, no paguen completo un crédito fiscal están obligados a cubrir la diferencia dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha en que se les notifique la observación respectiva.*

Por lo que deberá registrarse dicho importe de conformidad con el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal de la manera siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	I M P O R T E S		
		PARCIAL	CARGO	ABONO
1106	Deudores Diversos		\$ 426,174.24	
1106-007	Otros			
1106-007-001	Pescados Ind. S.A. de C.V.	1) \$ 55,008.88		
002	Productos Dolores, S.A. de C.V.		319,771.19	
003	Carranza Beltrán José	1) 8,497.31		
004	Banobras	1) 21,020.93		
005	Monteón Ceballos Dora Silvia	1) 543.43		
006	Lizárraga Aguirre Encelma	2) 2,837.31		
007	Higuera Arenas Ana Isabel	2) 9,795.79		
008	Flores Velarde Ramón	2) 2,438.15		
009	Sánchez Rojas Ernesto	2) 3,716.89		
010	Sevilla Ríos Gabriel	2) 2,544.36		
3102	Resultado de Ejercicios Anteriores			426,174.24
			<u>\$ 426,174.24</u>	<u>\$ 426,174.24</u>

- 1) Descuentos sobre el Principal de Impuesto Predial Urbano. \$ 404,841.74
- 2) Descuentos sobre el principal de licencias para construcción. 21,332.50

De la misma manera y a efecto de recuperar el importe citado, se deberán realizar los trámites necesarios para iniciar el procedimiento resarcitorio a que hace referencia el inciso b) del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

Asentado lo anterior, podemos expresar que:

- 1.- El Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, habiendo realizado las mejoras al control interno, así como de los registros de sus operaciones contables, permitieron obtener en forma satisfactoria la elaboración y presentación de los estados financieros que integran la cuenta pública, por lo que de conformidad con las pruebas aplicadas se determina que cumplió con la aplicación de los Principios de Contabilidad Gubernamental contenidos en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, con lo cual se da debido cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda."

Dado que a la fecha ya contamos con los elementos suficientes y una vez valorados consideramos que sustentan la emisión del presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

III.- Que la documentación recibida durante el período Julio a Diciembre de 2002, consistió en:

- A).-** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.
- B).-** Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.
- C).-** Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
- D).-** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
- E).-** Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.
- F).-** Anexo que muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2002.
- G).-** Diskette conteniendo los saldos anteriores, total de movimientos de cargos y abonos y, el saldo actual de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.
- H).-** Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2002, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación correspondiente.
- I).-** Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo

dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2002, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como su aplicación correspondiente.

IV.- Que en base a la documentación recibida, la Contaduría Mayor de Hacienda realizó el siguiente trabajo:

A).- EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

- a).- Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal excepto que se dejó de percibir durante el semestre la cantidad de \$426,174.24 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL, CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), importes de descuentos improcedentes otorgados sobre Impuesto Predial Urbano por \$404,841.74 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) y licencia para construcción \$21,332.50 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100M.N.), se verificó asimismo, la observación a las demás Leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Segundo Semestre de 2002, sus ingresos ascendieron a \$220'378,811.36, (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS, 36/100 M.N.) de los cuales el 11.53% correspondió a Impuestos; el 7.86% a Derechos; el 0.48% a Productos; el 7.83% a Aprovechamientos; el 68.28% a Participaciones, incluye los fondos federales de infraestructura social

municipal y de fortalecimiento municipal, y el 4.02% a Adicionales.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

- b).- Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- c).- Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- d).- Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos y entregados por Gobierno del Estado a los Municipios, con los importes que figuran en sus cuentas públicas.

B).- RESPECTO A LOS EGRESOS:

- a).- Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; asimismo, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

- b).- Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada o terminada durante el segundo semestre de 2002, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera acorde a la inversión aplicada.
- c).- Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto autorizado.

C).- RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

- a).- Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

V.- Como resultado del trabajo anterior, se elaboraron pliegos de observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el manejo administrativo y contable, así como al acatamiento de las disposiciones legales vigentes, los cuales se hicieron llegar a los CC. Tesorero y Presidente Municipal, para su debida solventación y observancia, a lo cual se le da el correspondiente seguimiento.

VI.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda dispone de la evidencia documental que ampara las cifras que se reflejan en los estados que se señalan.

VII.- Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN**, correspondiente al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002 dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, debiendo complementarse lo determinado en el considerando VI de este dictamen.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NUMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Cuenta Pública del Municipio de **MAZATLÁN**, relativa al Segundo Semestre (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) de 2002, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

LA COMISIÓN DE GLOSA:

DIP. ALGER URIARTE ZAZUETA.

DIP. LUISA URRECHA BELTRÁN.

DIP. ELODIA LORENA ÁLVAREZ GÁMEZ.

DIP. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO.

DIP. JOSÉ LUIS MENDOZA TISNADO.